

c) - Proponer al Pleno Municipal la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todos los casos.

d) - Llevar a efecto la contratación de obras, servicios o suministros de una duración superior a un año e inferior a cinco, o de cuantía superior al 15% del presupuesto del organismo, y resolver las cuestiones incidentales y los recursos que puedan plantearse en estas contrataciones.

Intervendrá por ello en la aprobación de proyectos, y en los procedimientos de selección y adjudicación de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) - Elevar al Consejo Rector para su aprobación inicial, el anteproyecto de los Presupuestos de la entidad.

f) - Ejercer todo tipo de acciones y recursos judiciales en nombre del Instituto y en defensa de los derechos e intereses del mismo.

g) - La aprobación de las contrataciones del personal necesario para cubrir las plazas de la plantilla del Instituto, de conformidad con los principios constitucionales de mérito y capacidad, y de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo Rector.

h) - La resolución de los asuntos del Instituto no reservados por sus Estatutos a otros órganos.

Todo lo cual expone para general conocimiento de acuerdo con la normativa más arriba indicada y a los efectos correspondientes.

Cartagena a 27 de noviembre de 2007.—El Secretario del IMSEL.

## Cartagena

### 562 Delegación de competencias.

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el art. 19 de los Estatutos de dicho organismo autónomo ha resuelto por resolución de fecha 7 de noviembre de 2007, delegar en el Sr. Vicepresidente de la entidad las siguientes competencias:

a) - Ejercer las competencias que correspondan en caso de urgencia, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector y a esta Presidencia.

b) - Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los Servicios del Instituto.

c) - Ordenar los pagos, dentro de las normas de actuación del Presupuesto del Instituto.

d) - Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración inferior a un año y de cuantía no superior al 10% del Presupuesto del Instituto.

e) - Resolver los asuntos del Instituto no atribuidos a otros órganos.

f) - Presentar los estados y cuentas de la Entidad.

g) - Intervenir, junto con el Director del Instituto, en la redacción de los Presupuestos que deben someterse a la aprobación del Consejo Rector.

h) - Elevar al Consejo Rector las propuestas relativas a la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

i) - Intervenir, junto con el Director del Instituto, en la confección de la plantilla orgánica del Instituto y en la asignación de las retribuciones correspondientes, que deberán someterse al Consejo Rector para su aprobación.

Todo lo cual se expone para general conocimiento de acuerdo con la normativa más arriba indicada y a los efectos correspondientes.

Cartagena a 27 de noviembre de 2007.—El Secretario del IMSEL.

## Cehegín

### 262 Aprobación definitiva modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Municipal para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Municipal para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 260, de 10 de noviembre de 2007, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

“1.- En su artículo 4 que habla de la composición y en concreto de los vocales donde dice: “Representantes de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, en número proporcional al mismo para cada uno de ellos” debe decir: “Tres representantes de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, en número proporcional al mismo para cada uno de ellos”.

2.- En ese mismo artículo se incluye el siguiente párrafo dentro de los vocales: “Un representante del sindicato de los trabajadores a nivel local”.

3.- La duración del cargo de los miembros del Consejo será el de la legislatura en la que fueren nombrados.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento y, en todo caso, cese de la Corporación.”

Cehegín, 27 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Fuente Álamo de Murcia

### 481 Anuncio de licitación.

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.
- c) Número de expediente: 39/2007.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Denominación: “Electrificación Rural de los Parajes Los Cegarras y Lo Quero.”
- b) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 66.735,96 euros.

**5. Garantía provisional:** 1.334,71 euros.

**6. Obtención de documentación e información:**

Véase el punto 1.

**7. Presentación de ofertas y documentación:**

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

**8. Apertura de las ofertas:** El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

**9. Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de diciembre de 2007.—la Alcaldesa-Presidenta Acctal., María Isabel Martínez Olmedo.

## Fuente Álamo de Murcia

### 1047 Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación n.º 5 del Plan Parcial “Hacienda del Álamo”.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación n.º 5 del Plan Parcial “Hacienda del Álamo”.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de enero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Lorca

### 478 Bases específicas para la convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para el desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2008.

El Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como Organismo Autónomo Local, encargado de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la practica deportiva y considerando necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin animo de lucro en el desarrollo de la política deportiva y teniendo en cuenta que son varios los clubes y asociaciones que pueden alcanzar un determinado objetivo, ejecutar un proyecto y realizar una determinada actividad y que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad publica o intereses social o de